

AUTO No. 00963

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante los radicados Nos. 2012ER101603 del 23 de agosto de 2012 y 2012ER145011 del 27 de noviembre de 2012, la sociedad **ECOINNOVAR DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900480854 – 6, a través de la abogada **MARTHA PATRICIA FUENTES REYES**, identificada con cédula de ciudadanía 39.544.266, con T.P. No. 124896, apoderada judicial con poder debidamente otorgado por el señor **ALBERTO AVILA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía 73.578.839, representante legal de la sociedad, allegó los documentos que se relacionan a continuación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, con el fin de tramitar la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto de **TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**, para el predio ubicado en la carrera 18 C No. 59 - 83 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, los cuales son:

1. Estudio de Impacto Ambiental.
2. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
3. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.
4. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
5. Copia del recibo de pago N°. 822738/409441 del 23 de agosto de 2012 por los servicios de la evaluación de los Estudios Ambientales del proyecto, por valor de trescientos treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos (\$330.356.00).
6. Certificado de existencia y representación legal de **ECOINNOVAR DE COLOMBIA S.A.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 22 de agosto de 2012.
7. Certificación N°. 824 del 16 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior y Justicia, por medio de la cual certifica que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa para el proyecto.

AUTO No. 00963

8. Certificación de fecha 28 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
9. Certificación expedida por el Instituto Colombiano del Desarrollo Rural INCODER, de fecha 20 de noviembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el artículo 51 de la Ley en cita, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

"...De las competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente..."

Que en atención a que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, esta Entidad continuará el trámite administrativo del establecimiento comercial que por medio de este Auto se inicia, en el expediente No. **SDA-07-2013-153**.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3° estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

AUTO No. 00963

Que en el numeral 10 del artículo 9 del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición de residuos o desechos peligrosos, la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 ibídem, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que revisados los radicados presentados por la sociedad **ECOINNOVAR DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900480854 – 6, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del artículo 25 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de **TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la carrera 18 C No. 59 – 83 Sur, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

AUTO No. 00963

Que en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el párrafo del artículo 1 de la delegación la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuvan al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar en los términos del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental solicitado por la sociedad **ECOINNOVAR DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900480854 – 6, a través de la abogada **MARTHA PATRICIA FUENTES REYES**, identificada con cédula de ciudadanía 39.544.266, con T.P. No. 124896, apoderada judicial con poder debidamente otorgado por el señor **ALBERTO AVILA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.839, representante legal de la sociedad o a quien haga sus veces, para el proyecto denominado **TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la carrera 18 C No. 59 – 83 Sur, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El presente trámite se adelantará bajo el expediente **SDA-07-2013-153**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad **ECOINNOVAR DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900480854 – 6.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **ECOINNOVAR DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900480854 – 6, a través de la abogada **MARTHA PATRICIA FUENTES REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.544.266, con T.P. N°. 124896, como apoderada judicial, en la Carrera 7 N°. 12 B – 58 Torre B Oficina 610, o a quien haga sus veces.

AUTO No. 00963

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 11 días del mes de junio del 2013



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

Expediente: SDA-07-2013-153 (3 tomos)
Radicados Nos. 2012ER101603 del 23/08/ 2012 y 2012ER145011 del 27/11/2012
Sociedad: ECOINNOVAR DE COLOMBIA S.A.S
Asunto: Licencia Ambiental - Tratamiento, Aprovechamiento y Almacenamiento temporal de residuos peligrosos
Elaboró: NATALY E. RAMIREZ GALLARDO
Localidad: Tunjuelito
Elaboró:

Nataly Esperanza Ramirez Gallardo	C.C: 11167723 17	T.P: 189517	CPS: CONTRAT O 496 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/05/2013
Revisó:					
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/04/2013
Adriana Marcela Duran Perdomo	C.C: 65782637	T.P:	CPS: CONTRAT O 021 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C: 46362214	T.P:	CPS: CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/04/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	29/04/2013
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/06/2013
Aprobó:					
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/06/2013
Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	11/06/2013

AUTO No. 00963

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 210 JUN 2013 () días del mes de _____
del año (20), se notifica personalmente e
contenido de El Auto 0963/2013 al señor (a)
Martha Patricia Fuentes Reyes en su calidad
de Auxiliar
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 39.514.266 de
Bogotá, T.P. No. 124896 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

Cra 7 No 126 58 Torre B of 610
5608740 / 3144381667

QUIEN NOTIFICA:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 JUN 2013 () del mes de _____
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Vindy Paola López
FUNCIONARIO / CONTRATISTA